

**ALEJANDRA IRENE MÁRQUEZ TORRE, DIRECTORA GENERAL DEL FIDEICOMISO BIENESTAR EDUCATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, de conformidad con los artículos 1, 3 párrafos primero y cuarto, 44 y 122 apartado A, Base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Principio 7 de la Declaración de los Derechos del Niño; artículos 13 numeral 1 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; 26 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos “Pacto de San José de Costa Rica”; 2, 3, 8 y 14 de la Ley General de Educación; 1, 2, 3, 6, 8, 10, 13 fracciones I, II, III; V, VI, VII, X, XI, 14, 15, 17, 18, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 57, 58, 59, 114, 115, 118 fracciones I y V de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; 1, 3, 4 apartado A, numeral 4, 5 apartado A numeral 1, 8 apartado A, numeral 6 párrafos primero y tercero, 11 apartados A, D numeral 1, E, G numeral 1, y 12, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 4, 8, 16, 17, 19, 26, 45, 55, 93, 107, 110, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 123, 125, 127 y 128, de la Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México; 2, 3 fracción III y XII, 11 fracción II, 14, 44, fracción III, 47, 49, 50, 51, 52, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 73, y 74 fracciones I, III, IV, IX y XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8 fracción I, 14, 15 fracciones II, III y IV, 84, 87, 88, 89 fracción I, 109, 110, 111 fracción XVII, 125, 126 y 127 de la Ley de Educación de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones I, II y III, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 13 fracciones I, II, III, V, VI y XI, 14, 15, 16 fracción I, 17, 33, 34 fracciones I, II, III, IV, V, VII, 35, 36, 37, 40, 41, 57, 58 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, XIV, XIX y XX, 59, 60, 97, 98 y 99 fracción XX de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México; 4, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 38 Bis y 42 de la Ley de Desarrollo Social; 15, 16, 18, 24, 27, 124, 128 y 129, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 1, 2, 4, 8, 13, 14, 24 fracción I, 25, 28, 29, 121 fracciones XXXI y XXXIII y 135 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 1, 2, 4, 9, 10, 23, 35 y 36 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 1, 2, 4, 7 y 10 de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa; 1, 4 y 9 del Decreto por el que se expide el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2023; 47, 50, 51 y 52 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social ; 4, 10 fracción I, 28 y 31 Reglamento para Someter a la Aprobación del Comité de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal, la Creación y Operación de Programas de Desarrollo Social que Otorguen Subsidios, Apoyos y Ayudas a la Población del Distrito Federal; Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los programas sociales para el ejercicio 2023; Decreto de sectorización de las entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México; Contrato de Fideicomiso No.2152-6 de fecha 21 de junio de 2007; Primer Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso No. 2152-6 de fecha 21 de diciembre de 2007; Segundo Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso No. 2152-6 de fecha 5 de noviembre de 2008; Tercer Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso No. 2152-6 de fecha 27 de octubre de 2010; Cuarto Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso No. 2152 - 6 de fecha 01 de julio de 2011; Quinto Convenio Modificatorio del Contrato del Fideicomiso de fecha 26 de agosto de 2019; Sexto Convenio Modificatorio al Contrato del Fideicomiso de fecha 07 de abril de 2022; Capítulo III, numeral 9 fracción XVIII de las Reglas de Operación vigentes de este Fideicomiso publicadas el 30 julio 2014 en la Gaceta Oficial, y

## CONSIDERANDO

Que el Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México tiene como fines la creación de un fondo para proporcionar un apoyo económico a los beneficiarios en términos de la Cláusula Quinta primer párrafo de su Contrato de Fideicomiso celebrado el 21 de junio de 2007, que beneficia a la comunidad estudiantil de las escuelas públicas de la Ciudad de México.

Que el 20 de junio de 2019, el Comité Técnico de esta entidad celebró la Segunda Sesión Ordinaria en la cual, mediante acuerdo S0/02/014/19 incorporó a los fines del FIDEICOMISO el Programa de Apoyo para Mantenimiento Menor a Escuelas Públicas de Educación Básica en la Ciudad de México "**Mejor Escuela**".

El 06 de mayo de 2022 fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el *Aviso por el que se da a conocer la modificación a la nomenclatura de la Entidad Paraestatal del Gobierno de la Ciudad de México Fideicomiso Educación Garantizada de la Ciudad de México por Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México*.

Que el 16 de enero de 2023 el Comité Técnico de este FIDEICOMISO celebró su Primera Sesión Extraordinaria, en la cual a través del acuerdo SE/01/005/2023, aprobó las Reglas de Operación del Programa Social de Apoyo para Mantenimiento Menor a Escuelas Públicas de Educación Básica de la Ciudad de México "**La Escuela es Nuestra – Mejor Escuela**", para el ejercicio fiscal 2023.

Que el 09 de Febrero de 2023, el Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México, COPLADE celebró la

Primera Sesión Extraordinaria, en las cuales mediante acuerdos COPLADE/SE/I/06/2023, aprobó las Reglas de Operación del Programa Social arriba citado, e instruyó realizar los trámites para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, por lo que tengo a bien emitir el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER, LA CONVOCATORIA DE LA PRIMERA FASE DEL PROGRAMA DE APOYO PARA MANTENIMIENTO MENOR A ESCUELAS PÚBLICAS DE EDUCACIÓN BÁSICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, “LA ESCUELA ES NUESTRA-MEJOR ESCUELA”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.**

A todos los estudiantes inscritos o matriculados en escuelas públicas y a la comunidad escolar del nivel básico –preescolar, primaria, secundaria, Centros de Atención Múltiple (CAM), y Escuelas de Educación Especial– del Sistema Educativo de la Ciudad de México, que deseen ingresar al Programa de Apoyo para Mantenimiento Menor a Escuelas Públicas de Educación Básica en la Ciudad de México "La Escuela es Nuestra-Mejor Escuela", para el ejercicio fiscal 2023, Primera Fase; cuyo objetivo es la entrega de transferencia monetaria a las escuelas públicas de educación básica de la Ciudad de México, que se encuentran en aproximadamente en 2 mil 798 inmuebles, para que cuenten con recursos financieros, que incidan en el mejoramiento de la infraestructura por medio del mantenimiento menor y el equipamiento de estas.

De conformidad con las Reglas de Operación del Programa, publicadas el XX de XXX de 2023 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la presente convocatoria se sujetará a las siguientes:

**BASES**

**1. Dependencia o Entidad Responsable del Programa**

Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México, (FIBIEN).

**2. Requisitos de acceso**

El apoyo económico se otorgará a los inmuebles públicos de educación básica: preescolar, primaria, secundaria, Centros de Atención Múltiples (CAM) y escuelas de educación especial de la Ciudad de México, que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Ser escuela pública del Sistema Educativo Nacional comprobable y con Clave de Centro de Trabajo (CCT) que lo proporciona el Subsistema de Educación Básica de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México (AEF Ciudad de México), perteneciente a la Secretaría de Educación Pública (SEP).
2. Registrarse al Programa “La Escuela es Nuestra-Mejor Escuela” a través del link <https://www.mejorescuela.cdmx.gob.mx/>
3. Hacer llegar en medio impreso y/o de forma digital, los siguientes documentos a la persona facilitadora que el Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México, designará por alcaldía y el cual se pondrá en contacto con los integrantes de los Comités:
  - a) Acta de asamblea que deberá hacer constar la conformación del Comité de Ejecución y Comité de Vigilancia en el entendido que estos deberán ser integrados por los padres de familia y en el caso del Comité de Vigilancia con la participación de los directivos del plantel educativo, en dicha acta deberá adjuntarse la evidencia de que en la Asamblea estuvieron presentes cuando menos la mitad más uno, de las madres y/o padres de familia o bien tutores de las alumnas y alumnos inscritos en la escuela; sin la participación de este número de madres y/o padres de familia o tutores, la escuela no podrá ser beneficiaria del Programa.
  - b) Designación y nombramiento de los Representantes para la Gestión del Programa “La Escuela es Nuestra-Mejor Escuela”, quienes deberán ser miembros de los Comités de Ejecución de los turnos existentes por inmueble público educativo, así como la descripción de necesidades por componente.
  - c) Deberán adjuntar relación de necesidades más apremiantes del plantel educativo; las cuales deberán obtener por mecanismos de participación ciudadana, como puede ser una encuesta a la comunidad escolar; dicha relación deberán ser realizado entre toda la comunidad escolar al principio del ciclo escolar.

- d) Evidencia fotográfica (tres fotografías a color por componente) de las condiciones actuales de las instalaciones que se pretenden mejorar en el inmueble público educativo al momento de su inscripción.
  - e) Documentación en original para su cotejo y en copia simple de los Representantes para la Gestión de “La Escuela es Nuestra-Mejor Escuela”:
4. Identificación oficial vigente (credencial para votar -INE, licencia de conducir, pasaporte ó cédula profesional).
  5. Clave Única del Registro Poblacional (CURP) actualizado
  6. Comprobante de domicilio, no mayor a tres meses.

### 3. Formas de presentación de documentación

Las escuelas públicas interesadas en obtener el apoyo económico materia de este Programa Social, deberán gestionarlo a través de los Representantes para la Gestión de “La Escuela es Nuestra – Mejor Escuela”, quienes deberán entregar la documentación requerida de acuerdo al cronograma, de forma impresa y/o digital, a través de las personas facilitadoras de servicios que el FIBIEN designará por Alcaldía y quienes se pondrán en contacto con los integrantes de los Comités.

Se celebrarán asambleas presenciales con la comunidad escolar, además del uso de grupos de aplicación de mensajería instantánea y manejo de correos electrónicos para el envío de formatos e información de las madres o padres de familia y/o personas tutores integrantes de los comités de ejecución y vigilancia, y Comisionad@s del Bienestar.

En el caso de que se presente una situación coyuntural de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los procedimientos de acceso al Programa Social, pueden variar, en cuyo caso, se podrán realizar asambleas virtuales, a través de plataformas electrónicas.

### 4. Aplicar la totalidad del recurso económico en uno o más de los siguientes componentes:

- a) Condiciones generales de funcionamiento: Pisos con recubrimientos de alta resistencia al deslizamiento y abrasión, impermeabilizante, aplanados y repellados en muros, pintura, plafones, carpintería, instalaciones especiales (gas), cancelería (puertas y ventanas), rehabilitación de instalaciones eléctricas, habilitación y/o adecuación de áreas destinadas a docentes y alumnos, estructurado UTP (internet y telefonía) y COAXIAL para televisión educativa.
- b) Servicios Sanitarios: Rehabilitación a instalaciones hidráulicas, rehabilitación de instalaciones sanitarias, suministro y colocación de muebles sanitarios.
- c) Mobiliario y Equipo: Sillas, bancas o pupitres, mesas, pizarrones, pintarrones, botes de basura, extintores y libreros.
- d) Accesibilidad: Adecuación de baños con accesibilidad y adaptación de espacios para permitir el libre tránsito.
- e) Rehabilitación y equipamiento de Talleres; Adecuación y/o equipamiento de cocina, comedor y/o laboratorio; Cualquier otra reparación o material que determine el Comité conforme a las necesidades del Centro de Trabajo.

### 5. Calendario

El Programa Social se trabajará durante el ejercicio fiscal 2023, para efectos de su atención y operación, en dos fases que, contemplan los Ciclos Escolares 2022-2023 y 2023-2024. Las escuelas públicas de nivel básico de la Ciudad de México que participen en la primera fase, no podrán inscribirse en la segunda fase, durante el ejercicio fiscal 2023.

CONVOCATORIA PRIMERA FASE 2023	
Actividad	Fecha
Publicación de la Convocatoria	Febrero 2023
Registro al Programa	Febrero 2023
Asambleas de Elección de Componentes	De febrero a abril 2023
Entrega del Recurso Económico	De marzo a agosto 2023
Comprobación de gasto	De marzo a agosto 2023

## 6. El monto del apoyo económico

Para el inmueble educativo beneficiario de Educación Básica Pública –preescolar, primaria, secundaria, centros de atención múltiple (CAM), y escuelas de educación especial–, el monto asignado se determina por la siguiente fórmula:

$$AMMPB = ABB + (n*apa) + (N*APA).$$

Donde cada

**Apoyo Base a Básico** equivale a \$55,000.00 (Cincuenta y cinco mil pesos 00/100 M. N.) por inmueble,

**Apoyo por Aula** a \$1,000.00 (Un mil pesos 00/100 M. N.) y

**Apoyo por Alumno** a \$110.00 (Ciento diez pesos 00/100 M. N.)

**AMMPB** = Apoyo para Mantenimiento Menor a Inmuebles de preescolar, primaria y secundaria CAM y Escuelas Especiales

**ABB** = Apoyo Base a Básicos

**n** = Número de aulas del Inmueble

**apa** = Apoyo por Aula

**N** = Número de Alumnos por Inmueble al inicio del ciclo escolar 2022-2023

**APA** = Apoyo por Alumno

Se reservará aproximadamente el 9% del presupuesto total anual para que, en los casos que el recurso asignado no fuera suficiente por el deterioro y/o urgencia de mantenimiento del inmueble, ya sea en la primera o segunda fase, se podría asignar una cantidad de recurso adicional sujeta a las siguientes consideraciones:

- Que exista disponibilidad presupuestaria
- Que el CCT haya cumplido en tiempo y forma con el ejercicio de los recursos ordinarios entregados.
- Que se haya celebrado una Asamblea y/o definido por los integrantes del Comité de Ejecución una necesidad urgente y necesaria, presentando su petición ante la Persona Facilitadora del FIBIEN.
- Que el FIBIEN, por conducto de la Dirección Operativa de Programas para la Ciudad en atención a la solicitud manifestada en el Formato de solicitud de Recurso Extraordinario y la visita en recorrido de trabajo y/o supervisión, valore procedente y corrobore la mayor vulnerabilidad y/o desigualdad de oportunidades;
- Para lo señalado en el punto anterior, la Dirección Operativa de Programas para la Ciudad llevará a cabo los siguientes procesos:
- En caso de que la solicitud sea aprobada, las Subdirecciones de Zona Sur y Norte, Informarán por correo electrónico o, realizando la visita al plantel educativo para conocimiento a los miembros de los Comités, del monto extraordinario asignado.
- Se realizará la dispersión del recurso extraordinario de conformidad a lo dispuesto por la suficiencia presupuestal con la que cuente.

Esta reserva podría incrementarse con los planteles que:

a) Decidan no participar,

b) No se inscriban al Programa en ninguna de las 2 etapas.,

c) Estén sujetas a aclaración ante la Dirección de Asuntos Jurídicos de acuerdo a lo establecido en el numeral 8.4.1 de las Reglas de Operación

d) Decidan ya no seguir participando durante cualquiera de las etapas 1 y/o 2, solicitando su baja del Programa durante el año fiscal en curso.

## 7. Difusión

La difusión de la presente convocatoria se realizará mediante su publicación en los siguientes medios:

- Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

- Portal de internet del Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México <https://www.bienestareducativo.cdmx.gob.mx/>
- Portal de internet de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México <https://www.sectei.cdmx.gob.mx/>
- Portal de internet del Gobierno de la Ciudad de México <https://cdmx.gob.mx/>
- Portal de internet del Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) <http://www.sideso.cdmx.gob.mx./>
- Publicidad distribuida en las escuelas, CAM y programas sociales del FIBIEN.

Redes sociales oficiales adscritas a la Plataforma del Programa.

## 8. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana.

### 8.1. Queja ante el Fideicomiso

En caso de queja respecto de los trámites y/o servicios del Programa, la persona interesada podrá acudir a la Dirección Operativa de Programas de la Ciudad del FIBIEN, ubicada en la calle Bucareli 134, piso 3, colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06040, Ciudad de México, en un horario de lunes a jueves de 9:00 horas a las 17:00 horas y viernes de 9:00 horas a 14:00 horas, en donde deberá presentar por escrito su queja o, a través del correo electrónico [direccion.operativa@bienestaredu.cdmx.gob.mx](mailto:direccion.operativa@bienestaredu.cdmx.gob.mx), en un término de 15 días hábiles, contados a partir del día en que se haya originado el hecho que la motivó.

El escrito de queja debe contener, como mínimo, los siguientes requisitos:

- Número telefónico del interesado en su caso;
- Correo electrónico señalado como sitio para oír y recibir notificaciones;
- Motivo de la misma;
- Narración pormenorizada de los hechos objeto de la misma;
- Las pruebas con las que cuente para acreditar su dicho;
- Firma autógrafa del interesado, requisito sin el cual se tendrá por no realizada. Cuando el interesado no sepa o no pueda firmar, firmará otra persona en su nombre y el interesado estampará su huella digital, haciéndose notar esta situación en el propio escrito;
- No procederá la gestión oficiosa.

El escrito por virtud del cual se manifiesta la inconformidad deberá contener los documentos que se mencionan en los artículos 44 y 111 de la ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

La queja será resuelta por el área administrativa ante la cual se haya presentado, dentro del término de 30 días hábiles contados a partir de la recepción del escrito de queja, salvo dilaciones en el procedimiento que justifiquen y motiven el atraso en la emisión de la resolución mencionado.

### 8.2. Procedimiento de Inconformidad

La inconformidad procede cuando alguna persona beneficiaria considere que ha sido perjudicada por una acción u omisión del personal responsable de la aplicación de este Programa Social, en el seguimiento de su queja desde la presentación hasta la resolución de la misma, debiendo presentar el escrito respectivo dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en la que se haya notificado o tenga conocimiento del acto u omisión, ante la Dirección de Asuntos Jurídicos del FIBIEN ubicada en la calle Bucareli 134, piso 9, colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06040, Ciudad de México, en un horario de lunes a jueves de 10:00 horas a 14:00 horas y de 16:00 horas a 18:00 horas y viernes de 10:00 horas a 14:00 horas.

Asimismo, podrá presentar su inconformidad en el correo electrónico [direccion.juridica@bienestaredu.cdmx.gob.mx](mailto:direccion.juridica@bienestaredu.cdmx.gob.mx), una vez seleccionado este medio, todo el proceso deberá ser concluido por el mismo.

El escrito, por virtud del cual se manifiesta la inconformidad, deberá contener al menos los requisitos y documentación previstos en los artículos 44, 111 y 112 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

La Dirección de Asuntos Jurídicos, resolverá la inconformidad presentada en un término de 30 días hábiles contados a partir

del día de la recepción del escrito de inconformidad, salvo dilaciones en el procedimiento que justifiquen y motiven el atraso en la emisión de la resolución mencionada.

### 9. Confidencialidad y Protección de Datos personales

Los datos personales recabados durante el registro e inscripción serán protegidos, incorporados y tratados conforme a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

### 10. Informes y Consultas

12.1. Las Reglas de Operación indican que el FIBIEN tendrá a la vista del Público los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas derechohabientes puedan acceder al disfrute de los beneficios de este Programa Social en los siguientes domicilios:

Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México	Calle Bucareli N° 134, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06040, Ciudad de México, Piso 3, Dirección Operativa de Programas para la Ciudad.
Página oficial de internet	<a href="https://www.bienestareducativo.cdmx.gob.mx/">https://www.bienestareducativo.cdmx.gob.mx/</a>

### 11. Disposiciones finales

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Cualquier caso no previsto en la presente convocatoria o en las Reglas de Operación del Programa Social, será atendida por la Dirección Operativa de Programas para la Ciudad del Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México, mediante el procedimiento administrativo correspondiente y/o a petición del área responsable.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia, aplicación y difusión.

**SEGUNDO.-** El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en esta Gaceta.

**Ciudad de México, a 10 de febrero de 2023**

**ALEJANDRA IRENE MÁRQUEZ TORRE  
DIRECTORA GENERAL DEL FIDEICOMISO PÚBLICO  
BIENESTAR EDUCATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**